



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 102-2023-C/PPP**

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023

**VISTO:**

El Expediente de Registro N° 00041322, de fecha 07 de septiembre de 2023, se anexa Oficio N° 344-2023/GRP-100000, de fecha 06 de septiembre de 2023, sobre la migración de la Unidad Formuladora a favor del Gobierno Regional de Piura, del Proyecto, con Código Único de Inversión 2605925: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES Y CALLE LOS ZANGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”**, solicitada por el Gobernador Regional Sr. Luis Ernesto Neyra León – Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura; Informe N° 337-2023-OCTyUF-GPyD/MPP, de fecha 20 de septiembre de 2023, emitido por la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora; Informe N° 1661-2023-GAJ/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorando N° 0441-2023-GM/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Oficio N° 860-2023-OSG/MPP, de fecha 25 de septiembre de 2023, emitida por la Oficina de Secretaría General; Oficio N° 046-2023-CDU/MPP, de fecha 03 de octubre de 2023, se anexa Dictamen N° 030-2023-CDU/MPP, de fecha 02 de octubre de 2023, ambos emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece *“(…) que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, ha estipulado en su artículo II del Título Preliminar que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Inciso 26 del Artículo 9° de la norma sub examine, establece como atribución del Concejo Municipal: *“(…) Aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales”*. Así, como también el numeral 23 del Artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde: *“(…) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;*

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 17° de la normatividad señalada, indica que: *“Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o por mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro de concejo”*. Del mismo modo, el ítem 3 del Artículo 20°, del mismo cuerpo normativo (modificado por la Ley N° 31433), prescribe: *“(…)3- Son atribuciones del Alcalde.- Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación”;*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 102-2023-C/PPP**

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023



Que, el Artículo 41°, de la norma en mención, (modificado por la Ley N° 31433), establece: “(...) *Los ACUERDOS son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda*”;

Que, el Artículo 73° de la norma en comento, en materia de Competencia, Funciones Específicas, establece: “(...)

*“(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:*

- 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo*
- 1.7. Infraestructura urbana o rural básica.*
- 1.8. Vialidad (...)*”;



Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, dentro de su objetivo, y contenido de la ley, así como sus atribuciones establece:

*“(...*

*Artículo 1°.- Objeto y contenido de la Ley*

*- La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.*

*(...)*

*Artículo 21°.- Atribuciones*

*- El Presidente Regional tiene las siguientes atribuciones:*

- k). Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;*



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a los medios de colaboración interinstitucional, establece:

*“(...) Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional*

*88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

*88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados.*

*88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su*



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 102-2023-C/CP**

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023

*respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”;*

Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 0041322, de fecha 07 de septiembre de 2023; Oficio N° 344-2023/GRP-100000, de fecha 06 de septiembre de 2023, el señor Gobernador Regional de Piura, solicitó al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, la migración de la Unidad Formuladora a favor del Gobierno Regional de Piura, del Proyecto, con Código Único de Inversión 2605925: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRES AVELINO CACERES Y CALLE LOS ZANGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, precisando que cuenta con la capacidad técnico financiera para ejecutarlo, por lo que agradece disponer la atención presente;

Que, con Informe N° 337-OCTyUF-GPyD/MPP, de fecha 20 de setiembre de 2023, que con copias de los documentos Expediente N° 041322-2023, Oficio N°344-2023/GRP-100000, la jefatura de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, informó al Gerente Municipal: “(...) que el Gobierno Regional de Piura, solicita el cambio de la Unidad Ejecutora y la Migración de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Piura a la Unidad Formuladora del Gobierno Regional de Piura, para su ejecución precisando que tienen la capacidad Técnica - Financiera. Que, al observar el Proyecto de “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Tallanes en el tramo comprendido entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Calle Los Zánganos, Distrito de Piura de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura”, fue viable por la unidad formuladora de esta entidad el 01 de agosto de 2023, pero a la fecha no cuenta con Expediente Técnico. Que, en tal sentido para que elabore el Expediente Técnico y su respectiva Ejecución del proyecto, deber firmarse un convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura con el objeto de CEDER las facultades para la cual es necesario e imprescindible la autorización al Señor Alcalde para que suscriba el convenio, mediante un Acuerdo Municipal. Se recomienda se suscriba el convenio, antes mencionado con el fin de que la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Piura, elabore el expediente Técnico, lo aprueba mediante acto resolutivo y de la consistencia en el sistema INVIERTE.PE y Ejecute el proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida Los Tallanes en el tramo comprendido entre la Av. Andrés Avelino Cáceres y Calle Los Zánganos, Distrito de Piura de la Provincia de Piura del Departamento de Piura”;

Que, en este contexto, con Informe N° 1661-2023-GAJ/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicó a la Gerencia de Municipal: “(...) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con atribuciones en infraestructura urbana y vialidad, para lo cual puede celebrar convenios interinstitucionales, la misma que es una atribución propia del pleno del concejo. En el presente caso se debe tener en cuenta que el Convenio de Cooperación Interinstitucional que se pretende celebrar entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura tiene por objeto que:

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

La Municipalidad conviene en autorizar al GOBIERNO REGIONAL PIURA para que elabore el expediente técnico y ejecute el proyecto de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45 de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**ACUERDO MUNICIPAL**  
**N° 102-2023-C/PPP**

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023



*El Gobierno Regional de Piura, se compromete a Elaborar el Expediente Técnico y Ejecutar el Proyecto de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y normas vigentes.*

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

*El proyecto de inversión al que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:*

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y CALLE LOS ZÁNGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2605925, cuyo monto de inversión a nivel de perfil asciende a S/15'556,718.79 Soles.**

- *Que, en consecuencia, considerando que el Gobierno Regional Piura ha dado su opinión favorable y considerando la Opinión Técnica favorable de la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, conforme a las competencias de esta Municipalidad señaladas en el Art. 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta viable la suscripción del presente Convenio, debiendo ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

- *Que, estando a lo expuesto en el presente informe, esta Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, autorizar al GOBIERNO REGIONAL PIURA para que elabore el expediente técnico y ejecute el proyecto de competencia municipal exclusiva, en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y por el Artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre : “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y CALLE LOS ZÁNGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”. con CUI N° 2605925; previo a ello, el mismo debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente a ello sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones apruebe su celebración de conformidad con el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades”;*

Que, con Memorando N° 0441-2023-GM/MPP, de fecha 22 de septiembre de 2023 la Gerencia Municipal, remitió a la Oficina de Secretaría General, el Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, a fin de que de acuerdo a sus funciones diligencie a la Comisión de Concejo pertinente, conforme a lo normado por el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, con Oficio N° 860-2023-OSG/MPP de fecha 25 de setiembre de 2023 la Oficina de Secretaría General, remitió lo actuado a la Comisión de Desarrollo Urbano, relacionado a la información técnica y legal del Proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, cuyo objetivo es la Elaboración del Expediente Técnico “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y CALLE LOS ZÁNGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ACUERDO MUNICIPAL  
N° 102-2023-C/PPP**

San Miguel de Piura, 06 de octubre de 2023

Que, mediante Oficio N° 046-2023-CDU/MPP, de fecha 03 de octubre de 2023, el señor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, remitió a la Oficina del Secretaría General, el Dictamen N° 030-2023-CDU/MPP, de fecha 02 de octubre de 2023, el mismo que dictaminó recomendar al Pleno de Concejo Municipal, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Recomendar al Pleno de Concejo Aprobar la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura Cuyo Objetivo es la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y CALLE LOS ZÁNGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Remítase al Despacho de Alcaldía para que se considere el presente Dictamen en la próxima Sesión de Concejo";*

Que, sometida a consideración de los señores regidores del Pleno de Concejo Municipal, el Dictamen N° 030-2023-CDU/MPP, de fecha 02 de octubre de 2023, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 20-2023, de fecha viernes 06 de octubre de 2023, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la **CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, cuyo objetivo es la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LOS TALLANES EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y CALLE LOS ZÁNGANOS, DISTRITO DE PIURA DE LA PROVINCIA DE PIURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio con el Gobierno Regional de Piura, antes descrito.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo y a la Oficina de Cooperación Técnica y Unidad Formuladora, a la Oficina de Organización y Métodos de Información y al Gobierno Regional de Piura, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abog. Juan Francisco Cevallos López  
ALCALDE (E)